

CONSTANCIA: Manizales, 24 de abril de 2024. A Despacho en la fecha con la constancia de que el termino de traslado de las excepciones se encuentra vencido. La parte actora no se pronunció sobre las mismas.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00828-00

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que precede en este proceso EJECUTIVO promovido por ANDRES MAURICIO RIVERA en contra de SOCIEDAD ONCREDIT S.A.S., y a fin de continuar el trámite correspondiente, se dispone señalar el día UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE (9:00 a.m.) de la mañana, para que tenga lugar la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, acorde con el canon 392 ejusdem.

En la misma se adelantarán las etapas de interrogatorio a las partes; requerimiento a las partes y apoderados para que determinen los hechos en que están de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, fijación del objeto del litigio, decreto de otras pruebas y su práctica, control de legalidad, alegatos de conclusión y se proferirá la respectiva sentencia.

DECRETO DE PRUEBAS:

A. PARTE DEMANDANTE:

- **DOCUMENTAL:** Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la demanda y reseñados en el acápite de pruebas.

B. PARTE DEMANDADA:

- **DOCUMENTAL:** Se tendrá como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la contestación de la demanda.
- **INTERROGATORIO DE PARTE**
- **DECLARACION DE PARTE**

- **TESTIMONIAL:** Se decretan los testimonios de:
 - Los señores SERGIO ANDRES QUINTERO GIL como director administrativo de ONCREDIT S.A.S. y MICHAEL RIVERDA en calidad de accionista de ONCREDIT S.A.S., a fin de que manifiesten las condiciones de tiempo, modo y lugar de creación del título valor objeto de recaudo y proporcione información sobre la gestión del ejecutante.
 - La señora LUZ AMPARO JIMENEZ en calidad de Contadora de ONCREDIT S.A.S. para que exponga la información contable de la sociedad relacionada con el título valor ejecutado.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 3° y 4° del artículo 372 del Código General del Proceso.

El acto será realizado de manera virtual conforme a las nuevas tecnologías implementadas por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual se requiere a las partes para que informes sus correos electrónicos y de los testigos a fin de realizar cualquier notificación que se requiera, al correo Institucional del Juzgado cmpal03ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 064 del 25/04/2024 JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario
